



REQUISITOS MINIMOS PARA LA HABILITACION DE CONSULTORIOS DE ENFERMERIA PARA PACIENTES AMBULATORIOS.

Los requisitos establecidos para las habilitaciones de consultorios de enfermería están reglamentados en la Ley provincial 9.847 y su decreto reglamentario 1453/86.

RECURSOS HUMANOS:

Estará a cargo de un enfermero matriculado en el Colegio de Profesionales en Enfermería con asiento en la ciudad de Santa Fe.

La matrícula de los enfermeros y la constancia de registro de los auxiliares en enfermería que trabajen en el consultorio, deberán estar al día, y disponibles en el establecimiento ante eventuales auditorias.

- Se deberá exhibir en una planilla de horarios y descansos, los nombres, apellidos, N° de documento y N° de matrícula del personal actuante.
- DEPENDENCIA: Estará a cargo de un enfermero matriculado, quien deberá organizar y normatizar su funcionamiento. El desempeño de auxiliares de enfermería, en funciones exclusivas de su competencia, serán supervisadas por enfermeros matriculados. Por cada horario de atención que se implemente, deberá estar presente un enfermero matriculado como mínimo la mitad del horario estipulado y como máximo 8 horas, el resto puede estar a cargo de un auxiliar de enfermería. Se exigirá cumplimiento con los recaudos formales del Ministerio de Trabajo (ficha de trabajo, distribución horaria, descanso, etc.). Se exigirá la comunicación en plazo no mayor de 10 días hábiles cualquier modificación respecto del personal.
- Las indicaciones médicas deben ser escritas, firmadas y selladas por el profesional solicitante, deberán permanecer archivadas por orden cronológico, en el establecimiento. Deberán confeccionar un registro con fecha y hora de pacientes atendidos, consignando el tratamiento efectuado según indicaciones médicas. Deberán poseer un cuadernillo de normas y técnicas de prestaciones.

- **PRESTACIONES:** estarán habilitados para realizar las siguientes prestaciones; cuya nómina autorizada debe estar a la vista (Sala de espera).

Los Auxiliares de enfermería, bajo ningún concepto podrán realizar las tareas de mayor complejidad descritas en la categoría A Items 6,7,9,10,12,15 y 16.

CATEGORIA "A":

1. Inyecciones de toda vía: intramuscular, endovenosa, subcutánea, infiltraciones como calmante, perfusión de líquidos.
2. Vacunas: todo tipo y vía.
3. Nebulizaciones.
4. Controles de signos vitales.
5. Preparaciones para estudios radiológicos (enemas evacuantes, si el baño está contiguo al ambiente de atención al paciente).
6. Curaciones de todo tipo: post quirúrgicas, colostomías, ileostomías, etc.
7. Extracción de puntos de sutura.
8. Drenajes posturales.
9. Sondajes nasogástricos, orogástricos, vesicales.
10. Lavados vesicales.
11. Topicaciones vaginales.
12. Lavados de oídos.
13. Instilaciones oftálmicas.
14. Topicaciones en general: boca y garganta.
15. Curaciones del cordón umbilical.
16. Curación de flebotomías.

CATEGORIA "B":

- Estarán habilitados para realizar las prestaciones de los ítems 1,2,3,4,5,7,13,14 y 15. De la categoría "A", además curaciones planas y sondajes naso y orogástrico.

CATEGORIA "C":

- Estará habilitado para realizar las prestaciones de los ítems 2,3 y 4 de la Categoría "A", además curaciones planas, inyectables intramusculares, subcutáneas, endovenosas e infiltraciones calmantes.

PLANTA FISICA:

Presentar plano por duplicado (uno quedará archivado), croquis del consultorio a escala y acotado, instalaciones sanitarias, eléctrica, de gas, etc, office limpio y sucio, separados por tabique desde el suelo al techo (pudiendo ser éste de acrílico y que supere el ancho de la mesada), cada uno con su mesada de acero inoxidable, bacha y canilla mezcladora o monocomando, con jabón antiséptico, toallas de papel descartables y señalectica de cada office. Deberá constar el número del plano del edificio, aprobado por autoridad competente, el que podrá ser exigido en caso de necesidad. La zona que se utilizará para el consultorio deberá estar sombreada o remarcada.

En todos los casos se tomaran como mínimo y salvo especificación en contrario, los requisitos exigidos en el Reglamento de Edificación Privada de la municipalidad de Santa Fe.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionado con el desenvolvimiento técnico, funcionamiento, destino, ampliación, reducción, etc., de los servicios asistenciales de un establecimiento existente, como así también la transferencia o cambio que se efectúe en su dirección, deberán ser comunicados dentro de un plazo de los treinta (30) días de producidos a este Colegio, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Toda modificación programable deberá ser autorizada indefectiblemente en forma previa a su realización.

- LOCALES: Deberán contar con;

“CATEGORIA A - B - C”

Un ambiente para atención de pacientes, de nueve metros cuadrados (9 m²) de superficie como mínimo (lado mínimo superior de dos metros con setenta centímetros – 2,7 m)

Un ambiente de enfermería (Office) con una superficie mínima de cinco metros cuadrados (5 m²) sectorizado en office limpio y sucio, separados por tabique desde el suelo al techo (pudiendo ser éste de acrílico y que supere el ancho de la mesada), cada uno con su mesada de acero inoxidable, bacha y canilla mezcladora o monocomando, con jabón antiséptico, toallas de papel descartables y señalectica de cada office.

Consultorio: Es el lugar de trabajo de los profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados, destinados al ejercicio individual de su profesión, Dicho lugar deberá estar conformado por:

- Local de consultorio: Superficie no superior a nueve metros cuadrados (9 m²), contando con sistema de ventilación e iluminación.
1. Debe tener comunicación con la sala de espera o con lugares de tránsito que conduzcan a la misma.

2. Puertas y paredes no transparentes.

3. Paredes o tabiques completos hasta el techo.

- Sala de espera con accesos directos desde el exterior o común, la superficie destinada a la misma deberá ser no menor a nueve metros cuadrados (9 m²) libres y con lado mínimo de un metro con cincuenta centímetros (1,50 cm), incrementándose como mínimo tres metros cuadrados (3 m²) por cada local destinado a consultorio que se agregue, en el supuesto que la sala de espera configure un solo ambiente. En el caso de que constituyan ambientes separados, ninguno de ellos podrá ser menor de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros (4,50 m²) con lado mínimo de un metro cincuenta centímetros (1,50 cm). Esta sala deberá tener como mínimo un baño cada seis consultorios o fracción mayor de tres.

- Sanitarios: Deberá tener como mínimo lavatorio e inodoro.

RECURSOS MATERIALES:

Equipamiento mínimo:

Categoría "A":

En el ambiente de atención al paciente se deberá disponer de:

- Camilla (con escalera)
- Biombo
- Tubo de oxígeno con mascarilla
- Lámpara portátil o extensible
- Tensiometro
- Estetoscopio
- Compresor para nebulizar, con aspirador

En el Office de enfermería se deberá disponer de:

- Lavado
- Estufa para esterilizar
- Carro de curaciones completo
- Vitrina o mueble para depósito de material limpio
- Termómetro clínico
- Tambores de apósitos, gasas, guantes
- Frascos con hisopos
- Caja de curaciones:
- Pinza de disección con y sin dientes, tijeras de curaciones, sonda acanalada, pinza de Kocher
- Elementos para inyectar:
- Jeringas de distintas medidas
- Equipos de perfusión
- Soporte de sachet o frasco

- Elementos para estudios radiológicos (enema), irrigados, chatas impermeables.
- Dos recipientes con tapa para residuos, uno para patológicos (bolsa roja) y otro para comunes

Categoría "B":

El ambiente de atención del paciente deberá contar con:

- Camilla (con escalera)
- Lámpara portátil o extensible
- Tensiometro
- Estetoscopio
- Compresor con mascarilla para nebulizar, con aspirador.

En el Office de enfermería se deberá disponer de:

- Lavabo
- Estufa para esterilizar
- Vitrina o mueble para depósito de material limpio
- Termómetro clínico
- Antisépticos de todo tipo
- Frascos con hisopos
- Elementos para nebulizar
- Elementos para inyectar
- Elementos para estudios radiológicos, concordantes con lo autorizado
- Paquetes con gasa y apósitos
- Paquetes con material para las curaciones que se autoricen
- Dos recipientes con tapa para residuos, uno para patológicos (bolsa roja) y otro para comunes

Categoría "C":

El ambiente de atención del paciente deberá contar con:

- Camilla (con escalera)
- Tensiometro
- Estetoscopio
- Compresor para nebulizar, con aspirador y mascarilla.
-

En el office de enfermería se deberá disponer de:

- Lavabo
- Estufa para esterilizar
- Vitrina o mueble para depósito de material limpio
- Termómetro clínico
- Antisépticos de todo tipo
- Elementos para nebulizar
- Paquetes con gasa y apósitos

- Paquetes con material para las curaciones que se autoricen
- Dos recipientes con tapa para residuos, uno para patológicos (bolsa roja) y otro para comunes

CARRO DE CURACIONES

1) Frascos estériles para antisépticos: (para sustancias fotosensibles): alcohol 70% y al 90%, alcohol iodado, agua oxigenada, nitrofurazona.

2) Tambores con: Apósitos para curaciones, compresas estériles, compresas fenestradas, paquetes de gasa, vendas tipo cambric, algodónera.

3) Equipos para curaciones planas: 2 cajas de curaciones de metal:

- 1 caja conteniendo 1 tijera, 2 pinzas de disección, 1 con diente i otra sin diente, 1 pinza Köcher.
- Bandejas de transporte o riñoneras.
- Paquetes con doble envoltorio y con fecha (papel sulfito o crash)
- Fecha no exceder los 7 días de esterilización.
- Manoplas descartables.
- Guantes estériles.
- Jeringas de: 5cc/10cc/20cc/50cc/Toomey/Tuberculinas/Insulinas.
- Linternas.
- Mango de ligar.
- Máscaras y pipetas para nebulizar.
- Bajalenguas.
- Agujas descartables: ID/SC/IM/EV.
- Catéteres para perfusión intravenosa: Tipo abocath/butterfly(mariposa).
- Jeringa de Boneau.
- Descartadores de material cortopunzante y de ampollas de vidrio.
- Equipos perfus – macro y micro.

4) Tensiometro – Biauricular – Termómetro. (Axial y rectal)

5) Soluciones Parenterales: Solución fisiológica, Solución dextrosa 5%.

6) Sondas: Foley, Nelaton/SNG/SR

- Irrigador. Bolsa colectoras de orina.

7) Máscaras para oxigenoterapia (Campbel) y NBZ.

- Reguladores de O₂ de distintas concentraciones.
- Tubuladoras para administración de O₂.
- Lebrillos con tapas y pedal con bolsa roja.

8) Depósito: Cinta adhesiva.

- Hojas bisturíes.
- Gasas.
- Algodón.
- Lazas para ligar.
- Bolsas para residuos patológicos y basura común.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Formulario de "SOLICITUD DE HABILITACION" completo. (Debe solicitarse por nota)
2. Croquis de la enfermería a escala y acotado, indicando las instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, etc , mencionado tanto el office limpio como el office sucio con sus respectivas mesadas de acero inoxidable con bacha. Deberá contar con el N° de plano del edificio, aprobado por autoridad competente, el que podrá ser exigido en caso de necesidad.
3. Certificado de matrícula profesional extendida por el Colegio de Profesionales en Enfermería con asiento en la Ciudad de Santa Fe.
4. Habilitación Municipal de la enfermería.
5. Convenio de Recolección y Tratamiento de residuos patológicos, más ultimo recibo pago.
6. Constancia de AFIP que acredite titularidad para ese domicilio y esa actividad.